
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL	2
2. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROTOCOLO	8
3. DESCRIPCIÓN DE LA RUTA DISTRITAL DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS:.....	10
A. RUTA DISTRITAL DE ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA INTERNA.....	11
B. RUTA DISTRITAL DE ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA EXTERNA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA.....	20
C. RUTA DISTRITAL DE ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA EXTERNA, EXTRANJEROS.....	27
D. RUTA DISTRITAL DE ASISTENCIA MEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS.....	36
E. SEGUIMIENTO A CASOS	43
F. SUSPENSIÓN DEL CASO	43
G. TERMINACION DE ASISTENCIA Y CIERRE DE CASOS	44
H. OTRAS ENTIDADES CON COMPETENCIA EN LA RUTA DISTRITAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	44
4. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ASISTENCIA:.....	46
5. NORMATIVIDAD VIGENTE	46

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito:

Brindar apoyo a las personas víctimas del delito de trata de personas – VTP en Bogotá D.C., mediante la coordinación y la articulación entre las autoridades competentes en la prestación de las medidas de asistencia inmediata y mediata en favor de las víctimas de este delito, de manera adecuada, fáctica, temporal y eficaz para cada caso concreto y con respeto de los principios rectores de buena fe, dignidad, participación, intimidad, confidencialidad, interés superior de niños, niñas y adolescentes, igualdad y no discriminación e información consagrados en el Decreto 1066 de 2015.

La Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos de la Secretaría Distrital de Gobierno, como Secretaria Técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C., es la instancia articuladora de la atención inmediata y mediata a las personas víctimas del delito de trata de personas que se desarrolle en la ciudad de Bogotá D.C.

Responsable:

Secretarios y Directivos de los Sectores y Entidades Integrantes e invitadas del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Glosario:

ESCLAVITUD O LAS PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD: Se refiere al ejercicio de los atributos del derecho propiedad sobre una persona. Por ejemplo, cuando la persona ejerce cualquier trabajo por mandato de un tercero, que dispone, goza y usa de ella como si fuera un bien. En estos casos, la víctima no cuenta con ninguna libertad y autonomía para decidir sobre sí misma (OIM, Ministerio del Interior, 2012).

EXPLOTACIÓN SEXUAL: Es la explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual, la pornografía y otras actividades sexuales, para la obtención de un beneficio económico o de cualquier otro tipo, por un tercero. Esta modalidad afecta principalmente a mujeres y niñas, aunque también se presentan casos de hombres y niños (OIM, 2006).

EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS: Es la extracción de tejidos y órganos humanos con fines de comercialización (OIM, Ministerio del Interior, 2012).

EXPLOTACIÓN SEXUAL ES ESCENARIOS ASOCIADOS AL TURISMO: Señalada en el artículo 188 A del Código Penal como “Turismo Sexual”; hace referencia al comercio sexual que tiene como objetivo satisfacer placeres sexuales en las principales localidades turísticas. Un porcentaje representativo de las víctimas de esta modalidad son menores de edad.

FINALIDADES DEL DELITO: Son las diferentes tipificaciones que se hace al delito de trata de personas de acuerdo al fin de explotación.

MATRIMONIO SERVIL: Es la situación en la que un miembro de la pareja ejerce presión sobre su compañero (a) para realizar trabajos forzosos o sexuales, para lo cual es común que se presente aislamiento, violencia física, sexual y reproductiva (OIM, Ministerio del Interior, 2012).

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.



PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019

MENDICIDAD AJENA: Se presenta cuando una persona es obligada a pedir limosna en un contexto ajeno sin que le sea posible salir de la situación. Un tercero es el que organiza el negocio, ejerce presión sobre la víctima y se lucra de la actividad que esta realiza (OIM, Ministerio del Interior, 2012).

TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS: Designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente (Organización Internacional del Trabajo, Convenio OIT 29 de 1930, artículo 2).

SERVIDUMBRE: Se refiere a los casos en que una persona es obligada a vivir y trabajar la tierra de un tercero. Por ejemplo, se considera un caso de servidumbre realizar trabajos para pagar deudas de la víctima a su explotador (OIM, Ministerio del Interior, 2012). Así mismo, esta modalidad contempla el sometimiento por deudas o la entrega de condiciones básicas de subsistencia a cambio de trabajos por un tiempo determinado o de por vida (UNODC, OIM, 2015).

TRATA DE PERSONAS: Delito contenido en el artículo 188 A del Código Penal, Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004 que establece como verbos rectores el captar, trasladar, acoger o recibir a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación. Por explotación se entiende el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona. Las modalidades de explotación son i) explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, ii) los trabajos o servicios forzados, iii) la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, iv) la servidumbre, v) la explotación de la mendicidad ajena, vi) el matrimonio servil, vii) la extracción de órganos, viii) el turismo sexual ix) cualquier otra forma de explotación.

VÍCTIMA TRATA DE PERSONAS: Es víctima directa del delito de trata contemplado en el artículo 3 de la Ley 985 de 2005, aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal, conservando dicha calidad aun cuando ésta haya dado su consentimiento. Se considera víctima indirecta quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario. La condición de víctima se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de la trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente.

Cuando la víctima de la trata de personas pertenezca a algún grupo étnico: pueblos indígenas, Rrom, Raizal, Afrodescendiente, Negro y Palenquero se deberá consultar previamente con las respectivas autoridades del grupo al que pertenezca la víctima, con el objetivo de que en el proceso de asistencia y protección al que hace referencia el presente decreto se respete su autonomía y demás derechos establecidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales, en virtud del Convenio N° 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

TRATA EXTERNA: Se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional.

VICTIMA DE TRATA EXTERNA: Aquella que es captada en su país de origen, pero su explotación se lleva a cabo en el exterior, en este caso en territorio Bogotano.

TRATA INTERNA: Se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación dentro del territorio nacional.



PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019

VÍCTIMA DE TRATA INTERNA: Aquella que es captada en el territorio o país de origen y su traslado o explotación es dentro del mismo territorio nacional.

REPATRIACIÓN: Es el proceso mediante el cual se realizan las gestiones tendientes a lograr el retorno de la víctima al país de origen en condiciones de seguridad y con el consentimiento de ésta.

PROGRAMAS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS: Corresponde al conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas, así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero (a) permanente.

ASISTENCIA INMEDIATA: Es aquella que se presta de manera urgente a la víctima de la trata de personas, una vez se tiene conocimiento de su situación por la autoridad competente.

PROGRAMA DE ASISTENCIA INMEDIATA: Es la acción del Estado encaminada a garantizar de manera perentoria, como mínimo, los siguientes servicios: retorno de las víctimas a su lugar de origen, si éstas lo solicitan; seguridad, alojamiento digno, asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir en los términos del artículo 7 de la Ley 985 de 2005.

ASISTENCIA MEDIATA: Es aquella que se presta a la víctima a mediano plazo como mecanismo para que restablezca su vida normal, brindándole la atención suficiente tanto física, como mental y social, así como acompañamiento jurídico, para su restablecimiento o estabilización integral.

PROGRAMA DE ASISTENCIA MEDIATA: Es el conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de los servicios de la oferta institucional para el restablecimiento de los derechos de las víctimas de la trata de personas.

El alcance de la asistencia mediata implica la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para prestar una atención adecuada.

ASISTENCIA MATERIAL: Comprende uno de los beneficios que se brindan a la víctima en el programa de asistencia inmediata, tales como kit de aseo, lavandería, alimentación, traslado desde o hacia su lugar de origen de conformidad con los tratados, transportes para trámites, trámite de documentos, objetos tangibles que se entregan a la víctima, de acuerdo a su necesidad primaria.

ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA INMEDIATA: Consiste en la valoración del estado de salud física y mental que se realiza a la víctima en el territorio nacional, encaminada a establecer su situación para determinar y realizar las acciones de atención en salud con el fin de contrarrestar las afectaciones sufridas.

ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA MEDIATA: Consiste en la prestación de servicios en salud física y mental a las víctimas de la trata de personas de acuerdo con la normatividad vigente que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO: Es el proceso mediante el cual se busca complementar la educación de la persona o prepararla para participar en trabajos determinados. Reúne el conjunto de enseñanza de habilidades, conocimientos, destrezas y técnicas, encaminadas a lograr un mejor



PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019

desempeño laboral, de acuerdo con los intereses y habilidades personales y los requerimientos del mercado local.

SEGURIDAD: Consiste en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Así mismo, la policía del sector donde reside la víctima efectúa revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención. (Decreto 1069 de 2014, artículo 2)

COMITÉ DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA: Organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el Distrito Capital para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito de trata de personas, en el marco de la Política Pública y Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas. Creado por el Decreto 484 de 2015, modificado por el Decreto 583 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CENTRO OPERATIVO ANTI TRATA DE PERSONAS – C.O.A.T.: Estrategia de coordinación de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior que articula a las entidades que hacen parte del Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas, en el marco de sus competencias frente a los Programas de Asistencia Inmediata y Mediata para las Presuntas Víctimas del Delito de Trata de Personas (PVTP)

LINEA DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS: Herramienta para la prevención y atención oportuna y eficaz del delito de trata de personas, que permite informar y orientar a la ciudadanía y remitir el presunto caso a las autoridades competentes, para su prevención, atención, investigación y/o judicialización.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Se entiende como el “método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta institucional y comunitaria”. Involucra las condiciones y posiciones de los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital - niñez, juventud, adultez y vejez (SALUD, 2013).

El enfoque diferencial, configura la mirada que permite visibilizar, identificar y reconocer condiciones y situaciones particulares y colectivas de la desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de las personas o grupos humanos que son sujeto de especial protección constitucional, que requieren de acciones integradas de protección y restitución de los derechos vulnerados, apuntando de manera inmediata a atender los daños causados y a identificar y afectar simultáneamente los factores que generan o reproducen la discriminación, desigualdad y exclusión (Poblacionales.)

ENFOQUE PSICOSOCIAL: “El enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral”.¹ La aplicación e incorporación de este enfoque, busca mitigar el daño emocional que surge a través de las violaciones a los DD.HH. y entender que la afectación psicosocial, no necesariamente habla de una psicopatología.



PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019

Para poder incorporar y aplicar este enfoque psicosocial se deben tener en cuenta tres premisas fundamentales descritas en el documento citado anteriormente.

1. Las diferentes expresiones del sufrimiento, son respuestas normales ante eventos anormales. Estos eventos deben ser desnaturalizados y considerar que la anormalidad no está en la persona sino en los hechos de violencia.
2. Las personas no solo están sufriendo, el restablecimiento emocional de la víctima debe partir de sus habilidades ya que antes de ocurrir los hechos de violencia, las personas han emprendido diferentes actos de sobrevivencia para los cuales han desarrollado habilidades desde sus cualidades, fortalezas y recursos personales.
3. Todas las personas pueden hacer algo, frente al sufrimiento de los otros. Las personas que tengan contacto directo con la víctima deben tener habilidades para reconocerlas y dignificarlas haciendo de cada encuentro con ellas un momento reparador y humano.²

En el marco del enfoque diferencial de género, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. **Criterios de vulnerabilidad acentuada:** Reconocidos por la Corte Constitucional en los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, permite del Estado una respuesta diferenciada que atienda acertadamente la particular vulnerabilidad de las mujeres derivada del contexto de conflicto armado y los riesgos específicos a los que están expuestas por causa de su condición de género, que no son compartidos por los hombres, y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre las mujeres.
2. **Presunción de Riego Extraordinario de Género:** Adopción por ejercicio de defensa de mujeres desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población víctima del conflicto: La Corte ratifica que las mujeres defensoras enfrentan de forma constante el riesgo de ser objeto de abusos, agresiones y esclavitud sexual, trata de personas con fines de esclavitud sexual y doméstica, el reclutamiento con fines de explotación doméstica y sexual, amenazas de violencia sexual, humillaciones públicas con contenido sexual, marcas en el cuerpo producidas con objetos cortos punzantes o quemaduras en la que imprimen mensajes denigrantes contra la víctima. Muchas de las amenazas y actos de violencia se dirigen contra miembros del núcleo familiar, especialmente contra hijos e hijas, lo cual pone de manifiesto que tales ataques también pretenden una afectación diferenciada que ocasione daños en los bienes y relaciones que las mujeres consideran valiosos e importantes dada su condición femenina. (Auto 098 de 2013).
3. **Garantizar Integralidad:** Entendida como la obligación del Estado y sus instituciones de proveer todos los recursos y servicios necesarios para garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos las mujeres sujetas de especial protección por las graves vulneraciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario de las que han sido víctimas, al igual que su grupo familiar.

En el marco del enfoque diferencial en relación con los pueblos o grupos étnicos se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. **Derecho Propio:** El ius propium es la aplicación de los preceptos jurídicos a los grupos étnicos del mismo género o especie, identificados en sus usos y costumbres, transmitidos por generaciones, dirigidos al goce pleno de los derechos fundamentales individuales o colectivos.
2. **Afrodescendiente:** Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que posee rasgos culturales que les da seguridad como grupo humano, comparten una tradición y conservan

² Para ampliar información de las premisas se puede recurrir al documento “Elementos para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención, asistencia y reparación a las víctimas, realizado por la UARIV y citado en la bibliografía.

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.



PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019

costumbres propias que revelan una identidad que la distinguen de otros grupos, independientemente de que vivan en el campo o en la ciudad. También son conocidas como población negra, afrocolombiana entre otros.


3. **Comunidad Negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
4. **Raizal:** Pueblo étnico que habita el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus raíces son afro- anglo-antillanas y sus integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña e idioma propio (creole). La Sentencia C-530 de 1993 “La Cultura de las personas raizales de las islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación “ Y de otra parte la sentencia T 174 de 1998 agrega “(...) por tal razón, la cultura de las personas raizales las Islas de Providencia, al ser diferente por sus características de tipo lingüístico, de religión y de costumbres, al resto de la Nación, ostenta una especial condición que nos permite incluirla dentro de la concepción de diversidad étnica y cultural, situación que la hace acreedora de la especial protección del Estado.
5. **Palenquero:** Persona que hace parte de una comunidad negra cuya historia se encuentra ligada al proceso de cimarronaje negro que traduce las gestas libertarias y de resistencia a las prácticas esclavistas de la colonia, esta resistencia tuvo como expresiones militares y territoriales concretas a los palenques o rochelas y constituyen un capítulo representativo de las dinámicas organizativas del negro en Colombia. Es un pueblo que cuenta con territorio propio (Palenques de San Basilio y San José de Uré) e idioma propio (palenquero).
6. **RROM:** Grupo étnico proveniente del Norte de la India, con características culturales propias, posee una lengua llamada Shib Rromani, justicia propia o Kriss Rromani; usos y costumbres diferenciados del resto de la sociedad mayoritaria, tienen una clasificación basada en clanes o vitsi patrilineales y patrolocales; entre otros.
7. **Grupo Étnico:** Grupo humano que comparte y reconoce como propias ciertas características culturales específicas, identificados en sus usos y costumbres, diferenciados (ethos) de otros pueblos minoritarios, que requieren un plan de salvaguarda para la protección de su integridad étnica y cultural.
8. **Jurisdicción Especial Indígena:** Es una conquista histórica de los pueblos indígenas, cuyo atributo consiste en el fuero de atracción de juzgar a sus pares, a cargo de las autoridades tradicionales, con la facultad de expedir sus propios procedimientos internos y administrar justicia, observando la Constitución y la Ley, según el artículo 246 de la Constitución Política.
9. **Kris Rromani:** Sistema jurídico propio del pueblo Rrom o Gitano el cual busca la resolución de conflictos, el restablecimiento y ejercicio de los derechos en la kumpania (comunidad). Los sere rromenge son las autoridades tradicionales que conforman el consejo de mayores quienes se encargan de impartir justicia en el marco de los usos y costumbres.

En el marco del enfoque diferencial de discapacidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. **Discapacidad:** es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive³.

³ Se toma el concepto de la Organización Mundial para la Salud. <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.


 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

2. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROTOCOLO

- La condición de víctima del delito de trata se presume en todo el proceso de la ruta, considerando la definición de víctima de trata del Decreto 1066 de 2015, artículo 2.2.2.2, que dispone que la condición se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente. El artículo 2.2.2.6. del mencionado Decreto establece que la asistencia inmediata se prestará sin requisito previo de denuncia de la víctima. La Corte Constitucional, por medio de la Sentencia C-470 de 2016, hizo extensible la anterior consideración a la asistencia mediata, al haber declarado inexecutable el párrafo que sujetaba la prestación de asistencia mediata a la denuncia.
- Las medidas a brindar podrán otorgarse a la víctima o víctimas indirectas: quienes tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario.
- Las medidas deben ser adecuadas, factibles, temporales y eficaces para cada caso concreto y deberán ser de carácter gratuito.
- En el caso de las mujeres es necesario tener en cuenta la importancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias tal como lo establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres del Distrito Capital (Acuerdo Distrital 091 de 2003)⁴: el cual busca avanzar en la erradicación de las violencias hacia las mujeres a través de acciones intersectoriales e interinstitucionales en el Distrito capital para la prevención, atención, sanción y restablecimiento de sus derechos y el acceso a la justicia.
- Las medidas otorgadas por las entidades parte del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas estarán sujetas a la voluntariedad y corresponsabilidad por parte del peticionario(a) y/o beneficiario(a), siendo estos los criterios principales para la implementación y/o finalización.
- **PVTP Víctima del Conflicto Armado:** En aquellos casos en que una PVTP haya sido victimizada en el marco del conflicto armado, la Secretaría Técnica articulará el caso con la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y con la Defensoría del Pueblo para que en el marco de sus competencias adelanten las acciones pertinentes.
- La atención se debe brindar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno, salvo casos en los cuales por las circunstancias, se deba realizar el traslado de las profesionales al lugar donde la PVTP se encuentre.
- Cuando la PVTP, por su *condición de discapacidad mental o cognitiva* o afectación de su salud mental, como consecuencia del delito de la trata de personas no tenga disposición plena de su voluntad para tomar decisiones autónomas, las mismas serán adoptadas por sus familiares, representante legal, judicial o quien


⁴ “Por medio del cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital”

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

haga sus veces, salvo cuando cualquiera de ellos sea el presunto victimario; cuando la víctima o cualquiera de las personas antes mencionadas no puedan decidir por ellas, lo hará la autoridad competente. Para lo anterior, en la orientación y acompañamiento psicojurídico inmediato, las profesionales que atienden el caso deben coordinar y articular para facilitar los mecanismos necesarios que garanticen la comprensión de la información y en caso que se verifique ausencia de capacidad para tomar decisiones, se debe realizar la atención con la o las personas que pudiesen estar a cargo de la toma de decisiones o en su caso entidades que puedan apoyar, siempre garantizando el cumplimiento de los principios de atención a las víctimas de trata de personas.

- **PVTP con discapacidad:** Registro de personas en condición de discapacidad: Para la atención de personas en condición de discapacidad, y si la persona así lo autoriza se hará el registro correspondiente en el Registro de Personas con Discapacidad de la Secretaría Distrital de Salud, con la finalidad que pueda identificarse de una manera más completa a la oferta que se brinda en materia de atención desde el Distrito
- **PVTP de grupo étnico:** En caso de que la PVTP pertenezca a un grupo étnico, se articulan las acciones con la Subdirección de grupos Étnicos de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes apoyan los procesos a seguir. Igualmente, de requerirse, la Secretaría Técnica solicitará al COAT del Ministerio del Interior que realice solicitud a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías y/o a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del certificado de pertenencia para las gestiones correspondientes.
- **Muerte:** En caso que la PVTP fallezca durante el programa de asistencia inmediata o mediata, la mesa técnica de asistencia y protección del Comité convocará a sesión en la cual se diligenciará un acta que determine la culminación del programa de asistencia.
- **Pérdida de contacto con la PVTP:** En caso que la PVTP no pueda ser contactada luego de agotar las diferentes acciones dirigidas a su ubicación, el Comité deberá informar al COAT del Ministerio del Interior de manera que se articule con las entidades con competencia en materia de investigación y judicialización; adicionalmente la mesa técnica de asistencia y protección sesionará a fin de evaluar el estado de la asistencia y la suspensión de la misma. Una vez la PVTP reaparezca se diligenciará el acta de reinicio con la fecha en la cual se retoma la prestación de la asistencia.
- **Diligenciamiento de Actas y Documentos:** Para todos los efectos, las actas y demás documentos que se generen en el programa de asistencia inmediata o mediata, podrán ser diligenciadas por parte del Ministerio del Interior, la entidades del Comité Interinstitucional, los Comités departamentales y municipales, y cualquier entidad del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas. En la carpeta del caso, que deberá ser manejada por la Secretaría Técnica del Comité, deberá reposar folio en original o en copia del respectivo documento suscrito.
- **Punto de Control (P.C.),** los datos personales de las personas víctimas del delito de trata de personas serán tratados de acuerdo con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, en todo caso.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

3. DESCRIPCIÓN DE LA RUTA DISTRITAL DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS:

Recepción del caso:

La información del caso puede provenir de cualquier fuente: C.O.A.T- Centro Operativo Anti trata- del Ministerio del Interior, entidades públicas, instituciones, ONGs, organismos de cooperación internacional, la víctima directamente, sus familiares, la ciudadanía en general o cualquier otro medio. Esta información debe contener los datos de contacto de la presunta víctima de trata de personas – PVTP, el contexto del caso y ser remitida al correo (*lucha.trata@gobiernobogota.gov.co*) y/o línea Distrital (3503085507) destinados para la recepción de los casos, cuya administración está a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno (profesional enlace con el C.O.A.T.).

**PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019

N.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
1	Recepción del caso	Profesional Enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno	Realizar la recepción y gestión documental del Reporte de Caso, cuando este provenga de las entidades del Comité Distrital para la Lucha contra la trata de personas, o de Comités municipales o departamentales entidades territoriales, organizaciones sociales, u otros medios, recibidos de manera directa o a través del COAT del Ministerio del Interior. Realizar la recepción y gestión de la información cuando sea recibida directamente ante la Secretaría Distrital de Gobierno.	Remisión acuso recibido desde el correo electrónico lucha.trata
2	Determinar si el caso involucra a un Niño, Niña, o Adolescente (NNA)	Profesional Enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno	Si: Aplicar Actividad 3 (Remitir al ICBF)	
			No: Aplicar Actividad 4 (Atención por parte de dupla psicojurídica de la SDG)	
3	Remitir al ICBF	Profesional Enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno	El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el ICBF para que en el marco de sus competencias realice la correspondiente verificación de derechos de NNA. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1066 de 2015 , el cual en su capítulo 2, reglamenta las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas, en los casos de niños, niñas y adolescentes, las acciones deben ser adelantadas teniendo en cuenta los principios de protección integral e interés superior y el restablecimiento de sus derechos debe atender lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia en armonía con los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Al respecto, el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006,	Remisión vía correo electrónico– Adjuntar Reporte de Caso cuando exista

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.




**PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019


			<p>modificada por la Ley 1878 de 2018, establece que, siempre que se tenga conocimiento de una inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a los niños, niñas o adolescentes, la Autoridad Administrativa debe adelantar verificación del estado de cumplimiento de sus derechos y proceder con las acciones correspondientes activando el Sistema Nacional de Bienestar Familiar o aperturando Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD (asistencia mediata).</p> <p>El proceso de Verificación de la Garantía de Derechos. Artículo 52 de la Ley 1098 de 2016, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018, contempla:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valoración psicológica y emocional. 2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación. 3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos. 4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento. 5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social. 6. Verificación a la vinculación al sistema educativo. 	
4	Atención psicojurídica (Medidas iniciales)	Equipo de atención Secretaría Distrital de Gobierno	<p>La dupla psicojurídica de la Secretaría de Gobierno realiza una primera atención en la que se recoge la información detallada del caso, se dan a conocer los derechos y deberes de la víctima. Se identifica el contexto del caso, las necesidades y se activa y acompaña las rutas respectivas en los marcos legales correspondientes.</p> <p>Los(as) funcionarios(as) que estén realizando la atención verifican si existen o no indicios para encontrar un presunto caso de trata de personas.</p>	Acta de reunión SDG
5	Determinar si corresponde a un caso de trata de personas	Equipo de atención y/o enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Si: Diligenciar o completar el Reporte de Caso y remitirlo al COAT del Ministerio del Interior.</p> <p>Pasa a la actividad 6</p>	Formato de Reporte de Caso y autorización de uso de información.

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

			<p>No: Si la persona no es víctima de trata de personas no procede el ingreso o diligenciamiento de formatos. Debe brindarse a la persona la orientación y asesoría correspondiente y ser remitida a la o las dependencias/entidades que correspondan a la atención del caso, de acuerdo con las necesidades identificadas.</p>	Acta de reunión SDG
6	Determinar si la PVTP accede a la prestación de los servicios de asistencia inmediata	Equipo de atención y/o enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Si: Informar a la víctima los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata. A través del Formato de Consentimiento Informado para la Prestación de Servicios en la Etapa de Asistencia Inmediata AN-GT-P2-F3 se deja constancia de las medidas informadas y aceptadas por la víctima, entendiendo las necesidades específicas de cada caso en particular. Se deberá articular con las entidades competentes cuando sea requerido.</p> <p>Informar al COAT del Ministerio del Interior.</p> <p>Passar a actividad 7</p>	Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.
			<p>No: Diligenciar acta de desistimiento de asistencia inmediata. Remitir al COAT del Ministerio del Interior</p> <p>Passar a actividad 54</p>	Formato de Acta de desistimiento de asistencia inmediata
7	¿Requiere medida de alojamiento temporal?	Equipo de atención y/o Asociado/Operador de la Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Si: Se realiza el traslado de la PVTP al espacio de alojamiento, en donde se le socializa el Acuerdo de Convivencia, junto con los aspectos a tener en cuenta en el espacio de alojamiento.</p> <p>Durante la permanencia en el servicio de alojamiento se cuenta con la medida de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios mañana y tarde).</p> <p>El alojamiento también podrá proveerse en articulación con otras entidades del distrito y/o organizaciones de cooperación.</p>	Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.
			<p>No: Pasa a la actividad 8</p>	
8	¿Requiere medida de asistencia material (aseo y vestuario)?	Asociado/Operador de la Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Si: Entrega Kit de Aseo. En caso de carecer de ropa de cambio se realizará entrega de una muda teniendo en cuenta la dinámica logística de la Estrategia.</p>	Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

			No: Pasa a la actividad 9	
9	¿Requiere medida de asistencia material (Apoyo Transporte Interno Bogotá)?	Asociado/Operador de la Secretaría Distrital de Gobierno	Si: Se otorgará en los siguientes eventos, previo análisis de la situación que lo requiere: <ul style="list-style-type: none"> • Transporte desde el lugar de estadía hacia el alojamiento que se disponga. • Transporte desde y hacia el aeropuerto. • Transporte urbano que se requiera para acceso a oferta, atención especial y a distintos espacios relacionados con el proceso de atención, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso. 	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Acta de reunión SDG
			No: Pasa a la actividad 10.	
10	¿Requiere valoración médica de urgencias?	Equipo de atención de la Secretaría Distrital de Gobierno Secretaría Distrital de Salud	Si: El profesional de trabajo social de la Secretaría de Gobierno asignado al caso realiza el acompañamiento de la PVTP al hospital de la red pública más cercano a fin de iniciar el proceso de ingreso por urgencias para valoración médica.	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Acta de reunión SDG
			No: Pasa a la actividad 11.	
11	¿Requiere seguridad y protección?	Profesional enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno Policía Metropolitana de Bogotá	Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Policía Metropolitana de Bogotá ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de que se otorguen medidas de seguridad, consistentes en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Así mismo, la policía del sector donde reside la víctima efectúa revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención.	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Solicitud de medidas preventivas de policía mediante oficio y/o correo electrónico.
			No: Pasa a la actividad 12.	

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

**PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019

12	¿La PVTP desea interponer denuncia?	<p>Profesional enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>Fiscalía General de la Nación</p> <p>Policía Metropolitana de Bogotá - SIJIN</p>	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con la Fiscalía General de la Nación a fin de que se inicie el proceso de investigación y judicialización correspondiente. No es necesario que la PVTP se acerque personalmente a poner en conocimiento de la Fiscalía los hechos. La ruta pretende disminuir los trámites administrativos para las PVTP.</p> <p>Igualmente, la Policía Metropolitana de Bogotá cuenta con un funcionario de la unidad de Policía Judicial asignado a la Fiscalía 26 Especializada por la cual adelantan diferentes investigaciones del Delito de Trata de Personas, y se adelantan los actos urgentes establecidos en el Artículo 205 del Código de Procedimiento Penal colombiano.</p> <p>No: Pasa a la actividad 13.</p>	<p>- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.</p> <p>- Remisión mediante oficio y/o correo electrónico del Reporte de Caso a la Fiscalía.</p>
13	¿Requiere medida de Gestión documentos de identificación?	<p>Equipo de atención y/o enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>Registraduría Distrital</p>	<p>Si: El profesional de trabajo social de la Secretaría de Gobierno asignado al caso apoya en el proceso de consecución de documentos y el cambio de nombre si lo desea la persona.</p> <p>El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Registraduría Distrital ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de impulsar el caso.</p> <p>No: Pasa a la actividad 14.</p>	<p>- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.</p> <p>- Remisión del caso mediante correo electrónico.</p>
14	¿La PVTP es extranjera y requiere regularización de estatus migratorio?	<p>Enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>Migración Colombia</p>	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de Migración Colombia Regional Andina ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de agendar cita en dicha entidad.</p> <p>Una vez informada Migración Colombia del caso de PVTP de nacionalidad extranjera, se procede a verificar su estatus migratorio: Fecha y forma de ingreso a territorio colombiano, se identifica si la PVTP cuenta con</p>	<p>- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.</p> <p>- Remisión del caso mediante correo electrónico.</p>




**PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019


			<p>documentos, y si se encuentra en permanencia regular o irregular.</p> <p>Permanencia regular:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresó con pasaporte/DNI (Mercosur) por un puesto de control migratorio y se encuentra dentro del periodo de permanencia (90 días, prorrogables 90 más)- La VTP se encuentra en la calidad que le otorga el PIP-PTP 2. Ingresó con pasaporte sellado y cuenta con una VISA vigente. <p>Permanencia Irregular:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresó a territorio colombiano evitando los puestos de control migratorio (tenga o no pasaporte) 2. Ingresó con pasaporte por un puesto de control migratorio, pero se le venció el periodo de permanencia. <p>En cualquiera de los dos casos, si la PVTP se encuentra sin documento de identificación, se realiza el enlace con el consulado correspondiente a su nacionalidad para obtener un pasaporte o documento de viaje.</p> <p>Si la PVTP se encuentra en permanencia irregular, se inicia en Migración Colombia, un proceso administrativo por permanencia irregular y se le expide salvoconducto:</p> <p>SC1- Salvoconducto de salida: Si la VTP va a salir del país (este salvoconducto tiene una validez de 15 días)</p> <p>SC2: Salvoconducto de permanencia: Si la VTP requiere permanecer en Colombia. (Este salvoconducto tiene una validez de 30 días), mientras define su situación administrativa o que se realiza la solicitud de VISA ante Cancillería. Una vez se obtiene el visado, el mismo deberá ser registrado en Migración Colombia y se deberá gestionar la Cédula de Extranjería.</p>	
--	--	--	--	--

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

			<p><i>Nota 1:</i> El salvoconducto es un documento de carácter temporal que Migración Colombia expide a los extranjeros en situaciones excepcionales, con el fin de salir o permanecer en el territorio nacional de manera regular. De esta manera se evita una permanencia irregular en el territorio nacional y poder demostrar el tiempo de permanencia temporal, autorizado por la entidad migratoria colombiana, hasta tanto se resuelva su salida del país o permanencia en Colombia.</p> <p><i>Nota 2:</i> El salvoconducto no autoriza actividades como trabajo o estudio. Por lo cual, si la PVPT requiere permanecer en Colombia deberá hacer la solicitud de VISA correspondiente.</p> <p><i>Nota 3:</i> El salvoconducto NO es un documento de identificación y NO permite la afiliación a seguridad social ni solicitud de encuesta SISBEN (a excepción del SC2: refugio que tiene validez de 90 días)</p> <p>No: Pasa a la actividad 15.</p>	
15	¿La PVTP es extranjera y requiere expedición de documentos?	<p>Enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>Consulados/ Embajadas</p>	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el COAT del Ministerio del Interior, a fin de que se entable comunicación con el respectivo Consulado/Embajada y adelantar el debido proceso. El proceso puede ser adelantado igualmente a través de Migración Colombia.</p> <p>No: Pasa a la actividad 16.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Remisión del caso mediante correo electrónico.
16	¿Requiere información, orientación y asesoría jurídica?	<p>Enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>Defensoría del Pueblo</p>	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Defensoría del Pueblo ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de agendar cita en dicha entidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Remisión del caso mediante

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

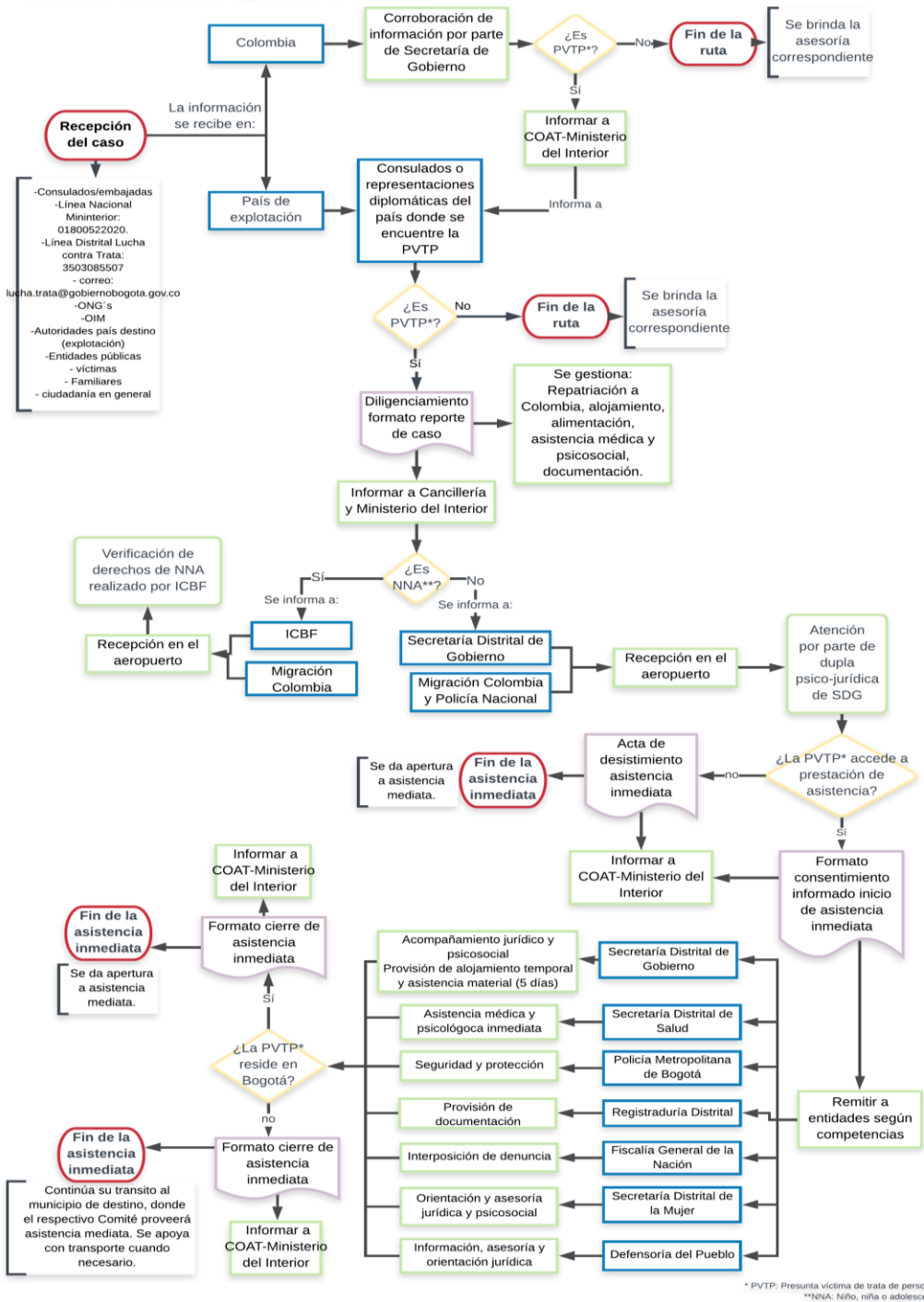
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

				correo electrónico.
			No: Pasa a la actividad 17.	
17	¿Requiere orientación y asesoría jurídica adicional con enfoque de género?	Enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno Secretaría Distrital de la Mujer	Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Secretaría de la Mujer (Equipo “estrategia contra la trata de personas y ataques con agentes químicos”) ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de agendar cita con las duplas de atención de dicha entidad.	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Remisión del caso mediante correo electrónico.
			No: Pasa a la actividad 18.	
18	¿La PVTP desea permanecer en Bogotá?	Equipo de atención y/o enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno	Si: Si una vez finalizada la prestación de los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata la PVTP desea permanecer en la ciudad, se procede a diligenciar el formato de cierre de asistencia inmediata y se pasa a la actividad 54. Se debe enviar la información al COAT del Ministerio del Interior.	Formato de cierre de asistencia inmediata.
			No: Pasa a la actividad 19.	
19	¿La PVTP es extranjera?	Enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno COAT Ministerio del Interior	Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el COAT del Ministerio del Interior, a fin de que se entable comunicación con el respectivo Consulado/Embajada solicitando la repatriación de su connacional. Una vez se apruebe la gestión, se deberá proceder a diligenciar el formato de cierre de asistencia inmediata, dando fin a la ruta.	- Remisión del caso mediante correo electrónico. - Formato de cierre de asistencia inmediata.
			No: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el COAT del Ministerio del Interior, a fin de que expida tiquetes de retorno a ciudad o municipio de destino. Una vez se apruebe la gestión, se deberá proceder a diligenciar el formato de cierre de asistencia inmediata, dando fin a la ruta en la ciudad de Bogotá. El Comité del lugar de destino prestará la asistencia mediata cuando requerida.	- Remisión del caso mediante correo electrónico. - Formato de cierre de asistencia inmediata.


Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

B. RUTA DISTRITAL DE ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA EXTERNA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA.

RUTA DISTRITAL DE ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA EXTERNA
 Nacionales colombianos explotados en el exterior



Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

N.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
20	Recepción del caso desde Bogotá	Equipo de atención y/o Profesional Enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno	Realizar la recepción de la información. Determinar si el caso contiene elementos que permitan determinar la posible ocurrencia del delito de trata de personas sobre connacional colombiano en modalidad externa. De no hacerlo, se realiza la orientación necesaria. De contener los elementos, se debe informar al COAT del Ministerio del Interior, quien procederá a articular con la Cancillería y el Consulado o Embajada colombiana en el país de explotación.	Remisión del caso mediante correo electrónico
21	Recepción del caso en el país de explotación	Consulado o Embajada colombiana	Realiza la recepción de la información y verifica que se trate de un caso de trata de personas. En caso de que la víctima se acerque directamente realiza recibimiento de la PVTP. Diligencia el formato de Reporte de Caso, y lo remite para conocimiento de la Cancillería y del Ministerio del Interior. Activa la asistencia inmediata requerida mientras se gestiona la repatriación de la PVTP.	Reporte de caso
22	Determinar si el caso involucra a un Niño, Niña, o Adolescente (NNA)	COAT Ministerio del Interior	Si: Aplicar Actividad 23 (Remitir al ICBF) No: Aplicar Actividad 24	
23	Recibimiento en el aeropuerto NNA	Migración Colombia Policía Nacional ICBF	El COAT del Ministerio del Interior remite a Migración Colombia, Policía Nacional y al ICBF la información del caso y solicita acompañar recibimiento en aeropuerto de la PVTP NNA. La Secretaría de Gobierno realiza acompañamiento y/o seguimiento al proceso. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1066 de 2015, el cual en su capítulo 2, reglamenta las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas, en los casos de niños, niñas y adolescentes, las	Remisión vía correo electrónico

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.



**PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019

			<p>acciones deben ser adelantadas teniendo en cuenta los principios de protección integral e interés superior y el restablecimiento de sus derechos debe atender lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia en armonía con los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</p> <p>Al respecto, el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, establece que, siempre que se tenga conocimiento de una inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a los niños, niñas o adolescentes, la Autoridad Administrativa debe adelantar verificación del estado de cumplimiento de sus derechos y proceder con las acciones correspondientes activando el Sistema Nacional de Bienestar Familiar o aperturando Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD (asistencia mediata).</p> <p>El proceso de Verificación de la Garantía de Derechos. Artículo 52 de la Ley 1098 de 2016, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018, contempla:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valoración psicológica y emocional. 2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación. 3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos. 4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento. 5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social. 6. Verificación a la vinculación al sistema educativo. 	
24	Recibimiento en el aeropuerto PVTP mayor de edad	Migración Colombia Policía Nacional Secretaría Distrital de Gobierno	El COAT del Ministerio del Interior remite a Migración Colombia, Policía Nacional y la Secretaría de Gobierno la información del caso y solicita acompañar recibimiento en aeropuerto de la PVTP.	Remisión vía correo electrónico


**PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019


25	Atención psicojurídica (Medidas iniciales)	Equipo de atención Secretaría Distrital de Gobierno – Dir. Derechos Humanos	<p>La dupla psicojurídica de la Secretaría de Gobierno realiza una primera atención en la que se recoge la información detallada del caso, se dan a conocer los derechos y deberes de la víctima. Se identifica el contexto del caso, las necesidades y se activa y acompaña las rutas respectivas en los marcos legales correspondientes.</p> <p>En caso de que la PVTP no cuente con un Reporte de Caso, debe diligenciarse, o complementarse cuando requerido.</p>	<p>Acta de reunión SDG</p> <p>Formato de reporte de caso y de autorización de uso de información</p>
26	Determinar si la PVTP accede a la prestación de los servicios de asistencia inmediata	Equipo de atención y/o enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Si: Informar a la víctima los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata. A través del Formato de Consentimiento Informado para la Prestación de Servicios en la Etapa de Asistencia Inmediata AN-GT-P2-F3 se deja constancia de las medidas informadas y aceptadas por la víctima, entendiendo las necesidades específicas de cada caso en particular. Se deberá articular con las entidades competentes cuando sea requerido.</p> <p>Informar al COAT del Ministerio del Interior.</p> <p>Pasar a actividad 27</p>	Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.
			<p>No: Diligenciar acta de desistimiento de asistencia inmediata. Remitir al COAT del Ministerio del Interior</p> <p>Pasar a la actividad 54.</p>	Formato de Acta de desistimiento de asistencia inmediata
27	¿Requiere medida de alojamiento temporal?	Equipo de atención y/o Asociado/Operador de la Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Si: Se realiza el traslado de la PVTP al espacio de alojamiento, en donde se le socializa el Acuerdo de Convivencia, junto con los aspectos a tener en cuenta en el espacio de alojamiento.</p> <p>Durante la permanencia en el servicio de alojamiento se cuenta con la medida de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios mañana y tarde).</p> <p>El alojamiento también podrá proveerse en articulación con otras entidades del distrito y/o organizaciones de cooperación.</p>	Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.
			<p>No: Pasa a la actividad 28.</p>	
28	¿Requiere medida de asistencia material (aseo y vestuario)?	Asociado/Operador de la Secretaría	Si: Entrega Kit de Aseo. En caso de carecer de ropa de cambio se realizará	- Formato de consentimiento informado para

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019


		Distrital de Gobierno	entrega de una muda teniendo en cuenta la dinámica logística de la Estrategia.	el inicio de asistencia inmediata.
			No: Pasa a la actividad 29	
29	¿Requiere medida de asistencia material (Apoyo Transporte Interno Bogotá)?	Asociado/Operador de la Secretaría Distrital de Gobierno	Si: Se otorgará en los siguientes eventos, previo análisis de la situación que lo requiere: <ul style="list-style-type: none"> • Transporte desde el lugar de estadía hacia el alojamiento que se disponga. • Transporte desde y hacia el aeropuerto. • Transporte urbano que se requiera para acceso a oferta, atención especial y a distintos espacios relacionados con el proceso de atención, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso. 	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Acta de reunión SDG
			No: Pasa a la actividad 30.	
30	¿Requiere valoración médica de urgencias?	Equipo de atención de la Secretaría Distrital de Gobierno Secretaría Distrital de Salud	Si: El profesional de trabajo social de la Secretaría de Gobierno asignado al caso realiza el acompañamiento de la PVTP al hospital de la red pública más cercano a fin de iniciar el proceso de ingreso por urgencias para valoración médica.	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Acta de reunión SDG
			No: Pasa a la actividad 31.	
31	¿Requiere seguridad y protección?	Profesional enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno Policía Metropolitana de Bogotá	Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Policía Metropolitana de Bogotá ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de que se otorguen medidas de seguridad, consistentes en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Así mismo, la policía del sector donde reside la víctima efectúa revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Solicitud de medidas preventivas de policía mediante oficio y/o correo electrónico.

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

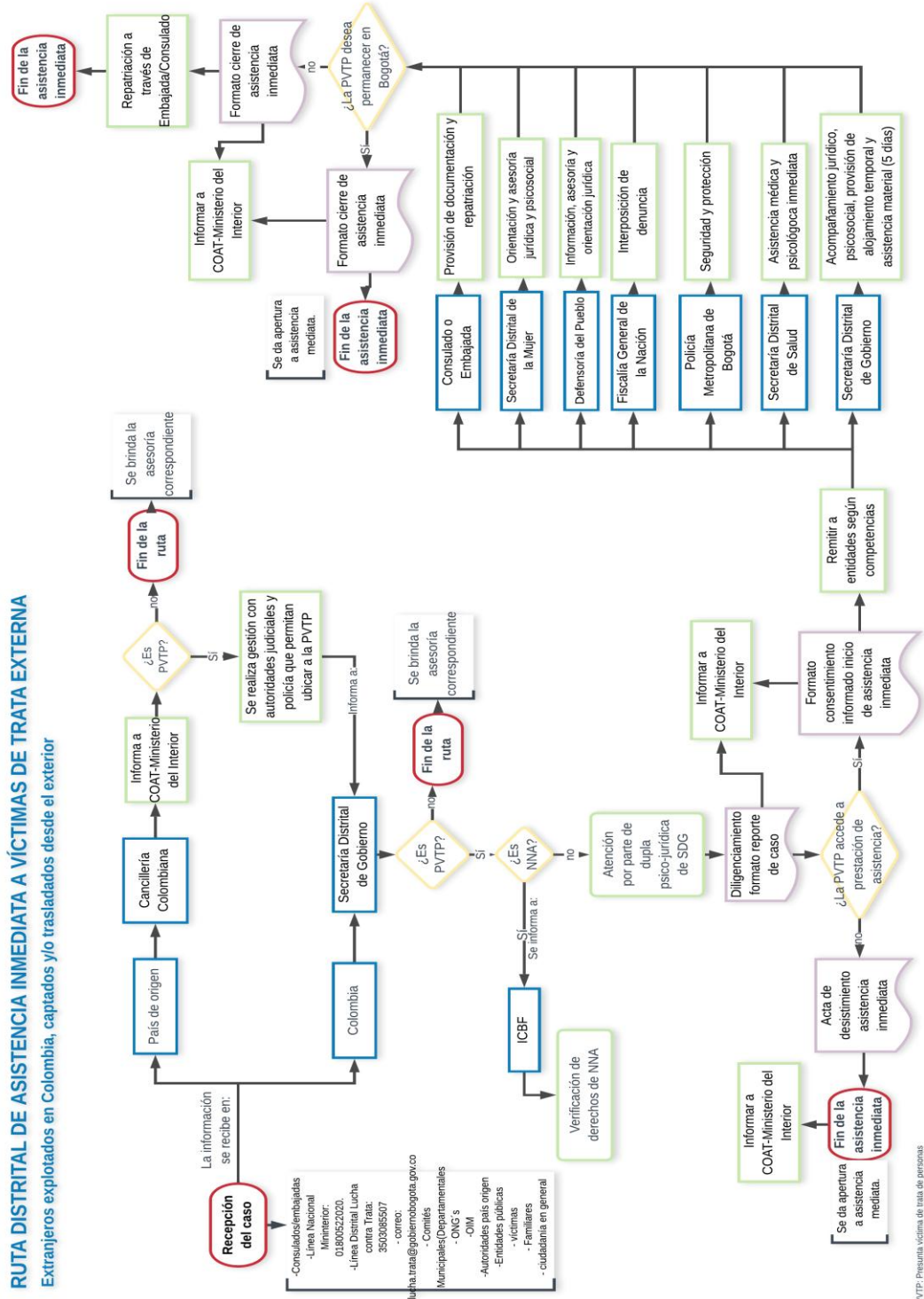
			necesidades de seguridad y actuar en prevención.	
			No: Pasa a la actividad 32.	
32	¿La PVTP desea interponer denuncia?	<p>Profesional enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>Fiscalía General de la Nación</p> <p>Policía Metropolitana de Bogotá - SIJIN</p>	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con la Fiscalía General de la Nación a fin de que se inicie el proceso de investigación y judicialización correspondiente. No es necesario que la PVTP se acerque personalmente a poner en conocimiento de la Fiscalía los hechos. La ruta pretende disminuir los trámites administrativos para las PVTP.</p> <p>Igualmente, la Policía Metropolitana de Bogotá cuenta con un funcionario de la unidad de Policía Judicial asignado a la Fiscalía 26 Especializada por la cual adelantan diferentes investigaciones del Delito de Trata de Personas, y se adelantan los actos urgentes establecidos en el Artículo 205 del Código de Procedimiento Penal colombiano.</p>	<p>- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.</p> <p>- Remisión mediante oficio y/o correo electrónico del Reporte de Caso a la Fiscalía.</p>
			No: Pasa a la actividad 33.	
33	¿Requiere medida de Gestión documentos de identificación?	<p>Equipo de atención y/o enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>Registraduría Distrital</p>	<p>Si: El profesional de trabajo social de la Secretaría de Gobierno asignado al caso apoya en el proceso de consecución de documentos y el cambio de nombre si lo desea la persona.</p> <p>El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Registraduría Distrital ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de impulsar el caso.</p>	<p>- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.</p> <p>- Remisión del caso mediante correo electrónico.</p>
			No: Pasa a la actividad 34.	
34	¿Requiere información, orientación y asesoría jurídica?	<p>Enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>Defensoría del Pueblo</p>	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Defensoría del Pueblo ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de agendar cita en dicha entidad.</p>	<p>- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.</p> <p>- Remisión del caso mediante correo electrónico.</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.


 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

			No: Pasa a la actividad 35.	
35	¿Requiere orientación y asesoría jurídica adicional con enfoque de género?	Enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno Secretaría Distrital de la Mujer	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Secretaría de la Mujer (Equipo “estrategia contra la trata de personas y ataques con agentes químicos”) ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de agendar cita con las duplas de atención de dicha entidad.</p> <p>No: Pasa a la actividad 36.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Remisión del caso mediante correo electrónico.
36	¿La PVTP reside en Bogotá?	Equipo de atención y/o enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Si: Si una vez finalizada la prestación de los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata la PVTP desea permanecer en la ciudad por ser su lugar de residencia o donde desee continuar su proyecto de vida, se procede a diligenciar el formato de cierre de asistencia inmediata y se pasa a la actividad 54. Se debe enviar la información al COAT del Ministerio del Interior.</p> <p>No: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el COAT del Ministerio del Interior, a fin de que expida tiquetes de retorno a lugar de destino. Posteriormente se deberá diligenciar el formato de cierre de asistencia inmediata, dando fin a la ruta en Bogotá. El Comité del lugar de destino prestará la asistencia mediata cuando requerida.</p>	<p>Formato de cierre de asistencia inmediata.</p> <p>Formato de cierre de asistencia inmediata.</p>

C. RUTA DISTRITAL DE ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA EXTERNA, EXTRANJEROS.



Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

N.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
37	Recepción del caso desde Bogotá	Equipo de atención y/o Profesional Enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno	Realizar la recepción de la información o de la víctima si ésta se acerca directamente. Determinar si el caso contiene elementos que permitan determinar la posible ocurrencia del delito de trata de personas en modalidad externa. De no hacerlo, se realiza la orientación necesaria. De contener los elementos, se debe informar al COAT del Ministerio del Interior, quien procederá a articular con la Cancillería y el Consulado o Embajada del país de origen.	Remisión del a información
38	Recepción del caso en el país de origen de la PVTP	Consulado o Embajada colombiana / Cancillería	Las autoridades del país de origen de la PVTP reportan a la Cancillería Colombiana, quien en articulación con el Ministerio del Interior determinan si se trata de un presunto caso de trata de personas. De serlo, se realiza gestiones con autoridades judiciales y de policía que permitan ubicar a la PVTP.	Recepción de la información
39	Determinar si el caso involucra a un Niño, Niña, o Adolescente (NNA)	Profesional Enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Si: Aplicar Actividad 40 (Remitir al ICBF)</p> <p>No: Aplicar Actividad 41 (Atención por parte de dupla psicojurídica de la SDG)</p>	
40	Remitir al ICBF	Profesional Enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno	<p>El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el ICBF para que en el marco de sus competencias realice la correspondiente verificación de derechos de NNA.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1066 de 2015 , el cual en su capítulo 2, reglamenta las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas, en los casos de niños, niñas y adolescentes, las acciones deben ser adelantadas teniendo en cuenta los principios de protección integral e interés superior y el</p>	Remisión vía correo electrónico desde la cuenta lucha.trata

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.



**PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019

			<p>restablecimiento de sus derechos debe atender lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia en armonía con los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</p> <p>Al respecto, el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, establece que, siempre que se tenga conocimiento de una inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a los niños, niñas o adolescentes, la Autoridad Administrativa debe adelantar verificación del estado de cumplimiento de sus derechos y proceder con las acciones correspondientes activando el Sistema Nacional de Bienestar Familiar o aperturando Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD (asistencia mediata).</p> <p>El proceso de Verificación de la Garantía de Derechos. Artículo 52 de la Ley 1098 de 2016, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018, contempla:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valoración psicológica y emocional. 2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación. 3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos. 4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento. 5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social. 6. Verificación a la vinculación al sistema educativo. 	
41	Atención psicojurídica (Medidas iniciales)	Equipo de atención Secretaría Distrital de Gobierno – Dir. Derechos Humanos	La dupla psicojurídica de la Secretaría de Gobierno realiza una primera atención en la que se recoge la información detallada del caso, se dan a conocer los derechos y deberes de la víctima. Se identifica el contexto del caso, las necesidades y se activa y acompaña las rutas respectivas en los marcos legales correspondientes.	Acta de reunión SDG Formato de reporte de caso y de autorización de uso de información


**PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019


			Los(as) funcionarios(as) que estén realizando la atención verifican si existen o no indicios para encontrar un presunto caso de trata de personas. Se debe diligenciar el Reporte de Caso y remitirlo al COAT del Ministerio del Interior	
42	Determinar si la PVTP accede a la prestación de los servicios de asistencia inmediata	Equipo de atención y/o enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno	Si: Informar a la víctima los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata. A través del Formato de Consentimiento Informado para la Prestación de Servicios en la Etapa de Asistencia Inmediata AN-GT-P2-F3 se deja constancia de las medidas informadas y aceptadas por la víctima, entendiendo las necesidades específicas de cada caso en particular. Se deberá articular con las entidades competentes cuando sea requerido. Informar al COAT del Ministerio del Interior. Pasar a actividad 43.	Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.
			No: Diligenciar acta de desistimiento de asistencia inmediata. Remitir al COAT del Ministerio del Interior Aplicar actividad 54	Formato de Acta de desistimiento de asistencia inmediata
43	¿Requiere medida de alojamiento temporal?	Equipo de atención y/o Asociado/Operador de la Secretaría Distrital de Gobierno	Si: Se realiza el traslado de la PVTP al espacio de alojamiento, en donde se le socializa el Acuerdo de Convivencia, junto con los aspectos a tener en cuenta en el espacio de alojamiento. Durante la permanencia en el servicio de alojamiento se cuenta con la medida de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios mañana y tarde). El alojamiento también podrá proveerse en articulación con otras entidades del distrito y/o organizaciones de cooperación.	Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.
			No: Pasa a la siguiente actividad (8)	
44	¿Requiere medida de asistencia material (aseo y vestuario)?	Asociado/Operador de la Secretaría Distrital de Gobierno	Si: Entrega Kit de Aseo. En caso de carecer de ropa de cambio se realizará entrega de una muda teniendo en cuenta la dinámica logística de la Estrategia.	Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.
			No: Pasa a la actividad 45.	

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019


45	¿Requiere medida de asistencia material (Apoyo Transporte Interno Bogotá)?	Asociado/Operador de la Secretaría Distrital de Gobierno	Si: Se otorgará en los siguientes eventos, previo análisis de la situación que lo requiere: <ul style="list-style-type: none"> • Transporte desde el lugar de estadía hacia el alojamiento que se disponga. • Transporte desde y hacia el aeropuerto. • Transporte urbano que se requiera para acceso a oferta, atención especial y a distintos espacios relacionados con el proceso de atención, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso. 	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Acta de reunión SDG
			No: Pasa a la actividad 46.	
46	¿Requiere valoración médica de urgencias?	Equipo de atención de la Secretaría Distrital de Gobierno Secretaría Distrital de Salud	Si: El profesional de trabajo social de la Secretaría de Gobierno asignado al caso realiza el acompañamiento de la PVTP al hospital de la red pública más cercano a fin de iniciar el proceso de ingreso por urgencias para valoración médica.	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Acta de reunión SDG
			No: Pasa a la actividad 47.	
47	¿Requiere seguridad y protección?	Profesional enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno Policía Metropolitana de Bogotá	Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Policía Metropolitana de Bogotá ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de que se otorguen medidas de seguridad, consistentes en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Así mismo, la policía del sector donde reside la víctima efectúa revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención.	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Solicitud de medidas preventivas de policía mediante oficio y/o correo electrónico.
			No: Pasa a la actividad 48.	
48			Si: El profesional enlace COAT de la	

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

	¿La PVTP desea interponer denuncia?	Profesional enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno Fiscalía General de la Nación Policía Metropolitana de Bogotá - SIJIN	Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con la Fiscalía General de la Nación a fin de que se inicie el proceso de investigación y judicialización correspondiente. No es necesario que la PVTP se acerque personalmente a poner en conocimiento de la Fiscalía los hechos. La ruta pretende disminuir los trámites administrativos para las PVTP. Igualmente, la Policía Metropolitana de Bogotá cuenta con un funcionario de la unidad de Policía Judicial asignado a la Fiscalía 26 Especializada por la cual adelantan diferentes investigaciones del Delito de Trata de Personas, y se adelantan los actos urgentes establecidos en el Artículo 205 del Código de Procedimiento Penal colombiano.	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Remisión mediante oficio y/o correo electrónico del Reporte de Caso a la Fiscalía.
			No: Pasa a la actividad 49.	
49	¿Requiere información, orientación y asesoría jurídica?	Enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno Defensoría del Pueblo	Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Defensoría del Pueblo ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de agendar cita en dicha entidad.	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Remisión del caso mediante correo electrónico.
			No: Pasa a la actividad 50.	
50	¿Requiere orientación y asesoría jurídica adicional con enfoque de género?	Enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno Secretaría Distrital de la Mujer	Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Secretaría de la Mujer (Equipo “estrategia contra la trata de personas y ataques con agentes químicos”) ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de agendar cita con las duplas de atención de dicha entidad.	- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata. - Remisión del caso mediante correo electrónico.
			No: Pasa a la actividad 51.	
51	¿La PVTP extranjera requiere expedición de documentos?	Enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno	Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el COAT del Ministerio del Interior, a fin de que se entable comunicación con el respectivo	- Formato de consentimiento informado para el inicio de

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

		Consulados/ Embajadas	<p>Consulado/Embajada y adelantar el debido proceso. El proceso puede ser adelantado igualmente a través de Migración Colombia.</p> <p>No: Pasa a la actividad 52.</p>	<p>asistencia inmediata.</p> <p>- Remisión del caso mediante correo electrónico.</p>
52	¿La PVTP extranjera requiere regularización de estatus migratorio?	<p>Enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno Migración Colombia</p>	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de Migración Colombia Regional Andina ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de agendar cita en dicha entidad.</p> <p>Una vez informada Migración Colombia del caso de PVTP de nacionalidad extranjera, se procede a verificar su estatus migratorio: Fecha y forma de ingreso a territorio colombiano, se identifica si la PVTP cuenta con documentos, y si se encuentra en permanencia regular o irregular.</p> <p>Permanencia regular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingresó con pasaporte/DNI (Mercosur) por un puesto de control migratorio y se encuentra dentro del periodo de permanencia (90 días, prorrogables 90 más)- La VTP se encuentra en la calidad que le otorga el PIP-PTP Ingresó con pasaporte sellado y cuenta con una VISA vigente. <p>Permanencia Irregular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingresó a territorio colombiano evitando los puestos de control migratorio (tenga o no pasaporte) Ingresó con pasaporte por un puesto de control migratorio, pero se le venció el periodo de permanencia. <p>En cualquiera de los dos casos, si la PVTP se encuentra sin documento de identificación, se realiza el enlace con el consulado correspondiente a su</p>	<p>- Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.</p> <p>- Remisión del caso mediante correo electrónico.</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.




PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019

			<p>nacionalidad para obtener un pasaporte o documento de viaje.</p> <p>Si la PVTP se encuentra en permanencia irregular, se inicia en Migración Colombia, un proceso administrativo por permanencia irregular y se le expide salvoconducto:</p> <p>SC1- Salvoconducto de salida: Si la VTP va a salir del país (este salvoconducto tiene una validez de 15 días)</p> <p>SC2: Salvoconducto de permanencia: Si la VTP requiere permanecer en Colombia. (Este salvoconducto tiene una validez de 30 días), mientras define su situación administrativa o que se realiza la solicitud de VISA ante Cancillería. Una vez se obtiene el visado, el mismo deberá ser registrado en Migración Colombia y se deberá gestionar la Cédula de Extranjería.</p> <p><i>Nota 1:</i> El salvoconducto es un documento de carácter temporal que Migración Colombia expide a los extranjeros en situaciones excepcionales, con el fin de salir o permanecer en el territorio nacional de manera regular. De esta manera se evita una permanencia irregular en el territorio nacional y poder demostrar el tiempo de permanencia temporal, autorizado por la entidad migratoria colombiana, hasta tanto se resuelva su salida del país o permanencia en Colombia.</p> <p><i>Nota 2:</i> El salvoconducto no autoriza actividades como trabajo o estudio. Por lo cual, si la PVPT requiere permanecer en Colombia deberá hacer la solicitud de VISA correspondiente.</p> <p><i>Nota 3:</i> El salvoconducto NO es un documento de identificación y NO permite la afiliación a seguridad social ni solicitud de encuesta SISBEN (a excepción del SC2: refugio que tiene validez de 90 días)</p>	
--	--	--	---	--

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

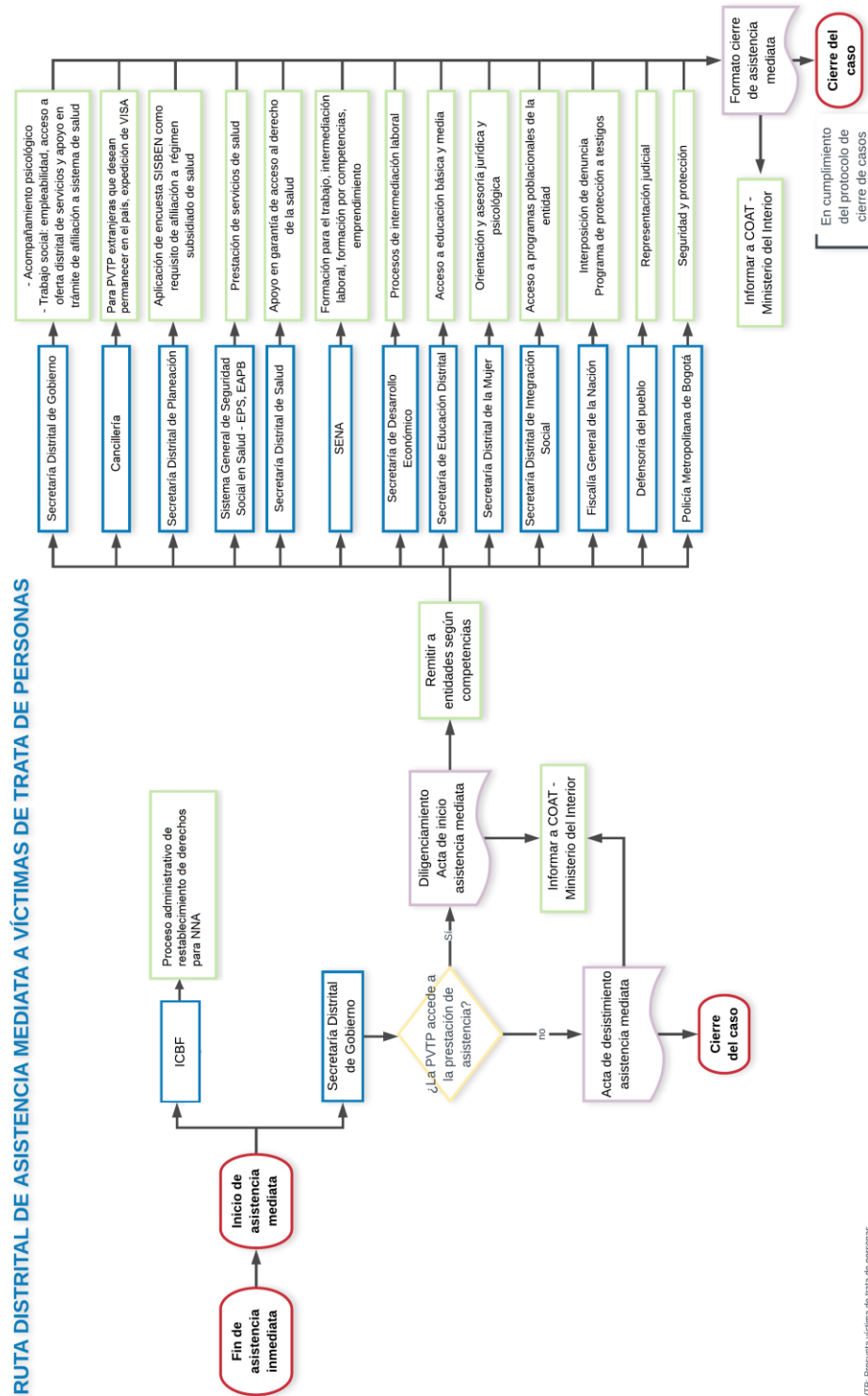
			No: Pasa a la actividad 53.	
53	¿La PVTP desea permanecer en Bogotá?	Equipo de atención y/o enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Si: Si una vez finalizada la prestación de los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata la PVTP desea permanecer en la ciudad, se procede a diligenciar el formato de cierre de asistencia inmediata y se pasa a la actividad 54.</p> <p>Se debe enviar la información al COAT del Ministerio del Interior.</p> <p>No: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el COAT del Ministerio del Interior, a fin de que se entable comunicación con el respectivo Consulado/Embajada solicitando la repatriación de su connacional. Una vez se apruebe la gestión, se deberá proceder a diligenciar el formato de cierre de asistencia inmediata, dando fin a la ruta.</p>	<p>Formato de cierre de asistencia inmediata.</p> <p>- Remisión mediante correo electrónico. - Formato de consentimiento informado para el inicio de asistencia inmediata.</p>

PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS


Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019

D. RUTA DISTRITAL DE ASISTENCIA MEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS




* PVTP: Presunta víctima de trata de personas
**NNA: Niño, niña o adolescente

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

N.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
54	Dar inicio a la etapa de asistencia mediata	Equipo de atención y/o Profesional Enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno	Habiendo diligenciado los formatos de: Reporte de caso, autorización de uso de información, cierre de asistencia inmediata o desistimiento de dicha asistencia, se procede a dar inicio a la etapa de asistencia mediata.	
55	Asistencia inmediata NNA	ICBF	<p>El Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, establece que, siempre que se tenga conocimiento de una inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a los niños, niñas o adolescentes, la Autoridad Administrativa debe adelantar verificación del estado de cumplimiento de sus derechos y proceder con las acciones correspondientes activando el Sistema Nacional de Bienestar Familiar o aperturando Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD.</p> <p>En tal sentido, se tiene que, el PARD, es un instrumento fundamental para la realización de los mandatos legales, el cual incluye las acciones que las autoridades administrativas y/o judiciales facultadas por la Ley, deben desarrollar para la restauración y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo al principio del interés superior y protección integral.</p> <p>Las medidas de restablecimiento de derechos contemplan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico. 2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado. 3. Ubicación inmediata en medio familiar. 	

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

			<p>4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.</p> <p>5. La adopción.</p> <p>6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.</p> <p>7. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.</p>	
56	Determinar si la PVTP mayor de edad accede a la prestación de los servicios de asistencia mediata	Equipo de atención y/o enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Si: Informar a la víctima los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata. A través del Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia Mediata AN-GT-P2-F4 en el cual se le informan las medidas y se establecen los compromisos que la víctima deberá asumir. Se deberá articular con las entidades competentes cuando sea requerido. Informar al COAT del Ministerio del Interior. Pasar a actividad 57</p> <p>No: Diligenciar acta de desistimiento de asistencia mediata. Se finaliza la ruta de asistencia y se procede a realizar el cierre del caso. Remitir documentos al COAT del Ministerio del Interior.</p>	<p>Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia Mediata.</p> <p>Formato de Acta de desistimiento de asistencia mediata</p>
57	¿La PVTP requiere acompañamiento psicológico?	Psicólogo(a) de la Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Si: Se brinda acompañamiento psicológico por parte de los profesionales de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno a fin de apoyar en el proceso de superación de hechos victimizantes y proyección de plan de vida. En caso de requerir procesos psicológicos o psiquiátricos de mayor nivel, se deberá articular con los servicios de salud de la PVTP.</p> <p>No: Pasa a la actividad 58.</p>	<p>- Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia Mediata</p> <p>- Acta de reunión SDG</p>
58	¿La PVTP es extranjera y desea permanecer en Bogotá?	Enlace COAT Secretaría de Gobierno Cancillería	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría de Gobierno deberá articular con el COAT del Ministerio del Interior para que este a su vez solicite a la Cancillería orientación para la PVTP en</p>	<p>- Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.


**PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.

Vigencia desde: noviembre de 2019

		Migración Colombia	<p>el inicio de proceso de expedición de VISA. Una vez se obtiene el visado, el mismo deberá ser registrado en Migración Colombia y se deberá gestionar la Cédula de Extranjería (CE). El costo de la CE no puede ser exonerado, dado que no hay un fundamento legal que así los disponga.</p> <p>No: Pasa a la actividad 59.</p>	<p>Programa de Asistencia Mediata</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de reunión SDG - Remisión mediante correo electrónico
59	¿La PVTP se encuentra afiliada a sistema de seguridad social en salud o requiere valoración médica?	<p>Profesional enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>Secretaría Distrital de Planeación</p> <p>Secretaría Distrital de Salud</p>	<p>No: Articular y coordinar con la(s) entidad(es) competente(s) la atención a la PVTP para efectuar una valoración médica y/o psicológica en la Institución que defina la entidad. Si ya se efectuó la valoración médica prioritaria en el marco de la asistencia inmediata se entenderá que este servicio ya fue prestado. En caso de que la PVTP pueda afiliarse como contribuyente o beneficiario al sistema de salud, recibirá asesoría y acompañamiento por parte del equipo de trabajo social de la Secretaría Distrital de Gobierno.</p> <p>Para solicitar afiliación a régimen subsidiado de salud se deberá solicitar ante un CADE/SuperCADE (Secretaría Distrital de Planeación) la aplicación de encuesta Sisben. La PVTP recibirá acompañamiento y asesoría de parte de Secretaría de Salud y del equipo de trabajo social de la Secretaría Distrital de Gobierno.</p> <p>En caso de requerir apoyo en garantía de acceso al derecho a la salud se solicitará apoyo a la Secretaría Distrital de Salud.</p> <p>Si: Articular a través del equipo de trabajo social de la Secretaría Distrital de Gobierno la solicitud de atención por parte de la EPS-EAPB correspondiente, cuando la PVTP requiera valoraciones médicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia Mediata - Acta de reunión SDG - Remisión mediante correo electrónico
60	¿La PVTP requiere apoyo en procesos de empleabilidad y generación de ingresos?	<p>Profesional enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>SENA</p>	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno articulará con el delegado del SENA y de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a fin de que en el marco de sus competencias inicien la prestación de</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

		Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	servicios a la PVTP en materia de empleabilidad y generación de ingresos. EL SENA realiza orientación en cada uno de los servicios institucionales APE SENA (intermediación laboral, formación para el trabajo, certificación de competencias laborales, emprendimiento, empresarismo y fondo emprender), dejando como evidencia acta de asistencia –o inasistencia- con los resultados obtenidos de acuerdo al interés del usuario.	Asistencia Mediata - Remisión mediante correo electrónico
			No: Pasa a la actividad 61.	
61	¿La PVTP requiere continuar con estudios realizados?	Profesional enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno Secretaría de Educación Distrital	Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno articulará con el delegado de la Secretaría de Educación del Distrito ante el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de personas, a fin de proceder a la vinculación al sistema educativo (educación básica y media) de las PVTP. A través el COAT del Ministerio del Interior se podrá solicitar articulación para la aprobación de créditos ante Ministerio de Educación - ICETEX a la PVTP con el fin de garantizar el acceso al sistema de educación superior.	- Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia Mediata - Remisión mediante correo electrónico
			No: Pasa a la actividad 62.	
62	¿La PVTP cumple con criterios para ofrecer ingreso a proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social?	Profesional enlace COAT Secretaría Distrital de Gobierno Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS	Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno articulará con el delegado de la Secretaría Distrital de Integración Social ante el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de personas, a fin de identificar las necesidades de la PVTP, referenciar el proyecto SDIS que puede resultar benéfico para el caso, verificar los criterios de ingreso y realizar a inscripción e ingreso al proyecto correspondiente. Algunos de los servicios sociales con los que cuenta la SDIS son: Proyecto “una ciudad para las familias” que busca el reconocimiento y garantía de derechos al interior de las familias de la ciudad de Bogotá; Proyecto “Por una ciudad incluyente y sin barreras” que busca	- Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia Mediata - Acta de reunión SDG - Remisión mediante correo electrónico

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.




**PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.


Vigencia desde: noviembre de 2019

			<p>fortalecer los procesos de inclusión de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en los diferentes entornos, mediante acciones de articulación con actores públicos y privado; Proyecto “Desarrollo Integral desde la Gestación hasta la Adolescencia” en el cual se incluyen, entre otros, jardines infantiles diurnos y nocturnos, casas de pensamiento intercultural, Centros Amar, Centros Abrazar, Centros Forjar, y otras estrategias transversales; Proyecto “Bogotá te nutre” que busca beneficiar con una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa; Proyecto # Envejecimiento digno, activo y feliz” que atiende a personas mayores de la ciudad; Proyecto “Distrito Diverso” que busca disminuir la vulnerabilidad por discriminación, violencias y exclusión social por orientación sexual o identidad de género en Bogotá; Proyecto “Distrito joven” que busca fortalecer el desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para la juventud en Bogotá, a través de acciones encaminadas al empoderamiento de la política pública juvenil y la garantía de los derechos de los y las jóvenes para el goce efectivo de su ciudadanía; Proyecto “Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle”.</p>	
	<p>63 ¿La PVTP desea iniciar o continuar proceso de denuncia de los hechos?</p>	<p>Profesional enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno Fiscalía General de la Nación Policía Metropolitana de Bogotá - SIJIN</p>	<p>No: Pasa a la actividad 63. Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con la Fiscalía General de la Nación a fin de que se inicie el proceso de investigación y judicialización correspondiente, y de realizarle seguimiento al mismo. No es necesario que la PVTP se acerque personalmente a poner en conocimiento de la Fiscalía los hechos. La ruta pretende disminuir los trámites administrativos para las PVTP.</p>	<p>- Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia Mediata.</p>

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

			<p>Igualmente, la Policía Metropolitana de Bogotá cuenta con un funcionario de la unidad de Policía Judicial asignado a la Fiscalía 26 Especializada por la cual adelantan diferentes investigaciones del Delito de Trata de Personas, y se adelantan los actos urgentes establecidos en el Artículo 205 del Código de Procedimiento Penal colombiano.</p> <p>No: Pasa a la actividad 64.</p>	<p>- Remisión mediante oficio y/o correo electrónico del Reporte de Caso a la Fiscalía.</p>
64	¿La PVTP requiere representación judicial, asesoría u orientación jurídica?	<p>Profesional enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>Defensoría del Pueblo</p>	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Defensoría del Pueblo ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de agendar cita en dicha entidad. Se solicita a la Defensoría del Pueblo que brinde a la PVTP información, asesoría y orientación jurídica, respecto de sus derechos y procedimientos legales a seguir.</p> <p>No: Pasa a la actividad 65.</p>	<p>- Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia Mediata</p> <p>- Remisión mediante correo electrónico</p>
65	¿Requiere orientación y asesoría jurídica adicional con enfoque de genero?	<p>Enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>Secretaría Distrital de la Mujer</p>	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Secretaría de la Mujer (Equipo “estrategia contra la trata de personas y ataques con agentes químicos”) ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de agendar cita con las duplas de atención de dicha entidad.</p> <p>No: Pasa a la actividad 65.</p>	<p>- Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia Mediata</p> <p>- Remisión mediante correo electrónico</p>
66	¿La PVTP requiere seguridad y protección?	<p>Profesional enlace COAT, Secretaría Distrital de Gobierno</p> <p>Policía Metropolitana de Bogotá</p> <p>Fiscalía General de la Nación.</p>	<p>Si: El profesional enlace COAT de la Secretaría Distrital de Gobierno realiza articulación con el delegado de la Policía Metropolitana de Bogotá ante el Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas a fin de que se otorguen medidas de seguridad, consistentes en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con</p>	<p>- Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia Mediata</p> <p>- Solicitud de medidas preventivas de</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

			policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Así mismo, la policía del sector donde reside la víctima efectúa revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención. Adicionalmente, en aquellos casos que presenten una situación especial de seguridad, se procede a solicitar ante la Fiscalía General de la Nación el estudio o evaluación de riesgo de la PVTP que permita determinar la inclusión o no de esta al programa de protección a víctimas y testigos de dicha entidad.	policía mediante oficio y/o correo electrónico. - Solicitud de estudio de riesgo mediante oficio.
--	--	--	---	--

E. SEGUIMIENTO A CASOS

Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Distrital hacer seguimiento en la asistencia médica, psicológica y en el acompañamiento jurídico, durante todo el proceso de asistencia mediata siempre y cuando este sea necesario.


Con el fin de verificar el estado de los casos, el equipo de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en cumplimiento de las funciones de Secretaría Técnica del Comité, realizará reuniones periódicas con el fin de, identificar avances, retrocesos y riesgos en los procesos de manera individual.

Lo anterior se configurará como insumo para ampliar la evaluación y seguimiento de los casos en el marco de la Mesa Técnica de Asistencia y Protección del Comité Distrital, cuando los casos lo ameriten, espacio en el cual se realizará además el seguimiento a las remisiones y solicitudes realizadas a diferentes entidades nacionales y distritales en relación con los casos, estableciendo acciones y estrategias de intervención.

F. SUSPENSIÓN DEL CASO

Procederá la suspensión del caso cuando por no comparecencia de la PVTP, o alguna circunstancia especial, se pierda el contacto con esta. La Secretaría Técnica deberá realizar labores de contacto telefónico que deben quedar consignadas en acta, y validar con las demás entidades que se encuentren prestando servicios acerca del paradero de la PVTP. Posterior a esto, se debe diligenciar el formato de Acta de Suspensión para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia. AN-GT-P2-F6, del Ministerio del Interior. Si la PVTP vuelve a tomar contacto con la entidad, y se requiere reiniciar la atención, se deberá diligenciar el formato de Acta de Reinicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia AN-GT-P2-F7 del Ministerio del Interior. Toda la anterior documentación deberá ser remitida al COAT del Ministerio del Interior para su conocimiento.

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

G. TERMINACION DE ASISTENCIA Y CIERRE DE CASOS

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.2.39 del Decreto 1066 de 2015, se entenderán como causales de terminación del programa de asistencia y protección mediata e inmediata, las siguientes:

1. Por cumplimiento de los objetivos del programa de asistencia, teniendo en cuenta los propuestos en cada una de las etapas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.2.2.5 al 2.2.2.2.25 del Decreto 1066 de 2015. En este sentido, se deberá diligenciar y suscribir el Acta de Cierre del Programa de Asistencia Inmediata/Mediata, cuando se haya culminado la asistencia, porque se cumplieron los objetivos del programa. Deberá reposar en el expediente de la PVTP el informe frente a la atención brindada por parte de cada entidad involucrada en el caso.
2. Por renuncia voluntaria de la víctima en cualquier momento de la ejecución de los programas de protección y asistencia, conforme a lo establecido en el presente capítulo y salvo aquellos programas que sean irrenunciables de acuerdo con la ley. En este sentido, se deberá diligenciar y suscribir el formato de Desistimiento de la Prestación de Servicios de Asistencia Inmediata y Mediata, por renuncia voluntaria de la PVTP.
3. Cuando como resultado del proceso penal, en cualquier etapa, se establezca que los hechos no constituían un delito de trata de personas o no era víctima del mismo. Se deberá contar con notificación por parte de la entidad con competencia en materia de investigación y judicialización.
4. Por el incumplimiento de la víctima a los compromisos adquiridos en el programa de asistencia mediata y según lo previsto en el artículo 2.2.2.2.17, previo concepto del Comité Distrital. Cuando el Comité Distrital tenga conocimiento de alguna situación de incumplimiento de la víctima a los compromisos adquiridos, deberá emitir un concepto en el marco de la Mesa Técnica de Asistencia y Protección e informar de ello al Ministerio del Interior.


H. OTRAS ENTIDADES CON COMPETENCIA EN LA RUTA DISTRITAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Procuraduría General de la Nación

La procuraduría General de la Nación como supremo órgano rector del Ministerio Público, por expreso mandato constitucional y legal, especialmente artículos 118, 277 de la Constitución Política, artículo 95 ley 1098 de 2006, de manera concreta en materia de lucha contra la Trata de Personas tiene las siguientes funciones:

1. Seguimiento y control preventivo frente a las acciones de las entidades competentes para la prevención y atención de las víctimas, y de perseguir y judicializar a los responsables del delito
2. Como garante de derechos humanos y de los derechos fundamentales y como representante de la sociedad intervenir durante en los procesos penales en la indagación, la investigación y el juzgamiento del delito de trata de personas.

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019


3. En el desarrollo de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos en favor de los NNA que han sido víctimas del delito de Trata de personas, velando que se les restablezcan sus derechos.
4. En la función disciplinaria cuando en la ruta de atención se incurre en falta disciplinaria por alguno de los actores.

Personería de Bogotá

La Personería de Bogotá ejerce funciones de Ministerio Público en el Distrito Capital, las cuales son conferidas por la Constitución Política (artículo 118), la Ley (artículo 178 de la Ley 136 de 1994) y por delegación del Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo (artículos 168 y 178 de la Ley 136 de 1994). El Ministerio Público es responsable de la promoción y guarda de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. En cumplimiento de estas funciones, le corresponde a la entidad el seguimiento a las acciones locales para garantizar los derechos de las víctimas directas e indirectas. De manera más específica, esto implica:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
3. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
4. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
5. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

La Personería de Bogotá no tiene establecida una ruta de acción frente a estos casos. Sin embargo, la dependencia competente del seguimiento a estos, o del tema en general, es la Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos (PBX 382 04 50 ext. 5245, 5246 y 5247 y pd.derechoshumanos@personeriabogota.gov.co). Desde la Personería Delegada, una vez se conoce de un caso de presunta víctima de trata de personas, se remite de manera directa al equipo de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno. Cuando se trata de un caso en el que la presunta víctima es un niño, niña o adolescente, y este requiere algún seguimiento o intervención de Ministerio Público frente a la actuación de entidades del Distrito Capital, la competencia es de la Personería Delegada para la Protección de Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer, Familia y Personas en Situación de Discapacidad.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	PROTOCOLO DISTRITAL PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.
	Vigencia desde: noviembre de 2019

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ASISTENCIA:

Formatos COAT- Ministerio del Interior:

Reporte de Caso AN-GT-P2-F1

Estudio de Caso Trata de Personas AN-GT-P2-F2

Consentimiento Informado para la Prestación de Servicios en la Etapa de Asistencia Inmediata AN-GT-P2-F3

Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del programa de Asistencia Mediata AN-GT-P2-F4

Acta de Desistimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Inmediata y Mediata AN-GT-P2-F5

Acta de suspensión para la Prestación de Servicios del programa de Asistencia AN-GT-P2-F6

Acta de reinicio para la Prestación de Servicios del programa de Asistencia AN-GT-P2-F7

Acta de Cierre Programa Asistencia Mediata AN-GT-P2-F8

Evaluación del Servicio AN-GT-P2-F9

Registro y Seguimiento AN-GT-P2-F10

5. NORMATIVIDAD VIGENTE

NORMA	AÑO	EPIGRAFE	ARTÍCULO(S)
Ley 985	2005	Definición Trata de Personas	Artículo 3
Ley 1098	2006	Competencia ICBF en la atención	Artículo 96
Decreto 1066	2015	Definiciones, principios, competencias, programas de asistencia inmediata y mediata,	Artículo 2.2.2.2.2 a , 2.2.2.2.42
Decreto 484	2015	Creación Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.	Artículos 1, 2.
Decreto 583	2015	Modificación Decreto 484	